

14

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

**Madrid -Cundinamarca, trece (13) de marzo del dos mil veinte (2020)**

**Proceso 2020-399**

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad liquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosigase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

**RESUELVE:**

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, contra **JEIMY PATRICIA ORTEGA AMAYA**, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

Pagare # M026300105187602099600047208

1.-) Por la suma de **quince millones ciento ochenta y siete mil sesenta y nueve peso (\$15.187.069)** correspondiente al capital del pagare aportado.

2 -) Por la suma de dos millones trescientos nueve mil ciento noventa y tres pesos (\$2.309.193) correspondiente a los intereses de plazo

3.-) Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la exigibilidad, hasta que se verifique el pago total de la obligación

Pagare # M0263001051876020995000120542

4.-) Por la suma de **un millón ochocientos diecisiete mil quinientos cincuenta y un pesos (\$1.817.551)** correspondiente al capital del pagare aportado.

5 -) *Por la suma de ciento treinta y seis mil trescientos setenta y un pesos (\$136.371) correspondiente a los intereses de plazo*

6.-) *Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la exigibilidad, hasta que se verifique el pago total de la obligación*

*ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-*

*TENGASE al abogado(a) **GUILLERMO RICAURTE TORRES** como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido*

*DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.*

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA**  
**JUEZ**

..

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA.	
El auto anterior se notifica por notación en estado numero	046
El secretario,	hoy 07 JUL 2021
VICTOR M. SOMERO C.	

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**  
**Madrid -Cundinamarca, trece (13) de marzo del dos mil veinte (2020)**

PROCESO: 2020-399

En virtud de la solicitud que precede y de conformidad con el art. 599 del Código General del Proceso. SE DECRETA

El embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título posea la pasiva en las diferentes entidades financieras y bancarias señaladas en el escrito anterior. Oficiese indicando el número de documento de identidad de las partes

Acorde al inciso 3 del art 599 Código General del Proceso, límitese el embargo, hasta la suma de \$21.100.000.-

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), conforme al art 125 del Código General del Proceso

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

**NOTIFIQUESE**

*[Handwritten signature]*  
**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA**  
**JUEZ**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID  
SECRETARIA.  
El auto anterior se notificó por anotación en estado número *046* hoy *01*  
**1 JUL 2020**  
El secretario,  
*[Handwritten signature]*  
**VICTOR M. ROMERO C.**